Expediente: **5342/26**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ SOBRINO FERNANDO CRISTIAN S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **16/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SOBRINO KÜPPER, Fernando Cristian-DEMANDADO
20296668592 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5342/26

H108023120649

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ SOBRINO KÜPPER FERNANDO CRISTIAN s/ APREMIOS EXPTE 5342/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 15 de abril de 2026.-

1. Téngase presente lo manifestado por el apoderado de la parte actora y por cumplido con lo ordenado en el punto 2 de la providencia de fecha 13/04/2026. En consecuencia, procédase por ante esta Oficina a recaratular los presentes autos en lo que respecta a la parte demandada, la que deberá consignarse como "SOBRINO FERNANDO CRISTIAN".

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** SOBRINO FERNANDO CRISTIAN, DNI N° 21.744.273, en su domicilio fiscal sito en calle la Plata N° 339 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de $70.000 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $14.000 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo, corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.). Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del

rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, corresponde al profesional interesado remitir digitalmente bonos de movilidad, si fuere necesario.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **RSDVA .-**

Actuación firmada en fecha 15/04/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.